

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Citrícola Peninsular Española, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.761/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.380 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Salvador Orero González, contra don Xavier Perna Beltrán, don Diego Herrera Giménez, "PBM Products Business Management, Sociedad Limitada", y "Grupo Ars XXI de Comunicación, Sociedad Limitada", sobre derechos y cantidad, se ha dictado el siguiente

Fallo

Estimo parcialmente la demanda formulada por don Salvador Orero González, y condeno a la mercantil "PBM Products Business Management, Sociedad Limitada", a que le abone la suma de 10.259,39 euros que reclama en concepto de liquidación y la absuelvo del resto.

Absuelvo a la codemandada "Grupo Ars XXI de Comunicación, Sociedad Limitada", de las pretensiones contra ella deducidas.

Se acuerda notificar esta sentencia al Juzgado de la mercantil número 6 de Barcelona, procedimiento número 482 de 2009, y a los administradores concursales señores don Xavier Perna Beltrán y don Diego Herrera para su cabal conocimiento.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "PBM Products Business Management, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.918/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda números 375 de 2009 y 376 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Moreno Constantino y don Rubén Navas Martín, contra la empresa "Torrer Iniciativas de Construcción, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Luis Moreno Constantino y don Rubén Navas Martín, contra la empresa "Torrer Iniciativas de Construcción, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho de los demandantes a percibir las cantidades totales siguientes: 4.710,35 euros para el señor Moreno Constantino y 4.374,19 euros para el señor Navas Martín, por los conceptos que se reflejan en el hecho tercero de sus demandas, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a los demandantes los citados importes, así como los intereses a que se refiere el fundamento segundo de esta sentencia. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos dirigidos en su contra.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Torrer Iniciativas de Construcción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.759/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 921 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús J. Giraldo Bombín, contra don Ignacio Álvarez Rello, "Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada", don Manuel Huerta y don Antonio Moreno, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por don Jesús J. Giraldo Bombín y condeno a "Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada", a abonarle la suma de 4.942,74 euros, así como 288,28 euros en concepto de interés por mora.

Condeno a los administradores concursales en su condición de tales a estar y pasar por lo sentenciado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el "Banco Español de Crédito", sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2806, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en dicha cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.993/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.518 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Cubero Moreno y don José Víctor Díaz García, contra la empresa "Barpites, Sociedad Limitada Unipersonal", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Estimo la demanda formulada por don Jesús Cubero Moreno y don José Víctor Díaz García, condeno a "Barpites, Sociedad Limitada Unipersonal", a abonarles a don Jesús Cubero Moreno y a don José Víctor Díaz García, la sumas de 2.044,42 euros y 2.388,34 euros